

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-159

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-031, sesión de 28 de Agosto de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado,

programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: "El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino."

Que, mediante comunicación de 26 de mayo de 2017, firmada por la Vicedecana de Investigación y Posgrados – Directora del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad del Valle, se informa a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, que: "Ha sido aceptada como estudiante del Programa de Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, debido a que cumple con todos los requisitos académicos y cuenta con el tiempo exigido para iniciar la formación Doctoral."

Que, mediante comunicación de 28 de junio de 2017, firmada por el Profesor Titular, Director del Grupo de Investigación PSI, informa la Propuesta de Plan de Formación Doctoral en la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali- Colombia, bajo la cual Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN realizará sus estudios Doctorales.

Que, mediante comunicación de 07 de Julio de 2017 la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, se dirige al señor Presidente de la Comisión de Becas, solicitando se le conceda Beca y Licencia con remuneración desde Agosto de 2017 hasta Junio de 2021 bajo la modalidad presencial para cursar sus estudios de Doctorado dentro del programa de Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de la Cali – Colombia.

Que, según Acta de Reunión de Consejo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica-DECEM No. ESPE-CSODECEM-2017-005 de 17 de Mayo de 2017, resolvió: Aprobar la participación y el cuadro de Baremo de calificaciones a favor de la señora Ing. Johanna Tobar Quevedo en el Programa de Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica ofertado por la Universidad del Valle- Colombia

Que, según Acta de Reunión de Consejo del Departamento de Eléctrica y Electrónica No. 08-2017 DEEE de 29 de Mayo de 2017, una vez revisada la documentación presentada por el Ing. Danny de la Cruz e Ing. Nancy Paredes, resuelve: Se recomienda la pertinencia del doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica a desarrollarse en la Universidad del Valle en Cali – Colombia, por parte de la Ing. Nancy Paredes, por ser de interés académico y de investigación para la ESPE.

Que, mediante memorando No. ESPE-EEL-2017-0624 de 07 de Agosto de 2017, el Señor Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, informa al señor Presidente de la Comisión de Becas, que de acuerdo a la planificación académica presentada por la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, el departamento no se verá afectado en el desempeño de sus actividades académicas.

Que, según Acta de Reunión de Consejo del Departamento de Eléctrica y Electrónica No-15-2017 DEEE de 18 de Agosto de 2017, una vez revisada la documentación presentada por el Ing. Danny de la Cruz e Ing. Nancy Paredes, resuelve: que se considere el tiempo de duración del programa doctoral, acorde a lo estipulado por la Universidad de acogida en la modalidad de estudiantes solicitada por los docentes de la ESPE, que para el caso un máximo de 6 años.

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3124-M, de 25 de agosto de 2017, el señor Director de la Unidad de Talento Humano Subrogante, remite el Informe No. 2017-151-UTH-b-1, mediante el cual se recomienda se conceda licencia con remuneración a favor de la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN con el siguiente detalle: **Año 2017.-** Quince días entre Agosto y Diciembre de 2017 (15 días), licencia con remuneración al 97,92%, de La remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2018.-** Un mes por definir entre febrero y junio de 2018 (01 mes), licencia con remuneración al 79,17% de la remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2019.-** Cuatro meses por definir entre febrero y Junio de 2019 (04 meses) licencia con remuneración al 79,17% de la remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2020.-** Un mes por definir entre febrero y junio de 2020(01 mes), licencia con remuneración al 87,5%, de la remuneración mensual unificada (RMU), dos meses entre Agosto y Diciembre de 2020 (02 meses), licencia con remuneración al 87,5% de la remuneración mensual unificada (RMU); **Año 2021.-** Dos meses por definir entre Febrero y Junio (02 meses), licencia con remuneración al 91,67% de la remuneración mensual unificada (RMU)

En la Matriz de Beca No. 016-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, se detalla expresamente los beneficios de la beca y las fechas en las que el becario viajará a realizar las estancias de investigación.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1623-M, de 25 de agosto de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 77, referente al otorgamiento de beca a favor a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 77 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica ofertado por la Universidad del Valle situada en la ciudad de la Cali – Colombia, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de concederse la licencia con remuneración a favor de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, se sugiere se tome en consideración las recomendaciones realizadas por la Unidad de Talento Humano en el Informe Técnico No. 2017-151-UTH-b-1.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de Agosto de 2017.



TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE